

La Constitución del 2008 como un instrumento perpetuador del socialismo del siglo XXI

The Constitution of 2008 as a perpetuating instrument of the 21st century socialism

María Paz Díaz

Estudiante de la carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Azuay
(mpd@es.uazuay.edu.ec)

Resumen

Este artículo busca comprobar la hipótesis sobre que la Constitución ecuatoriana de 2008 se concibió y diseñó con base en el paradigma del socialismo del siglo XXI, cuya afirmación se fundamenta en el análisis de los ejes fundamentales que dicha ley aborda, a saber: la economía de equivalencias, la democracia participativa y el fortalecimiento de las instituciones estatales. Para efecto del presente estudio, dichos ejes se someten a un escrutinio exhaustivo desde la perspectiva legal y sociológica, con el fin de contextualizarlos acorde a ese paradigma, fenómeno que predominó en Latinoamérica a partir de la década del 2000. La singularidad de la investigación reside en su enfoque integral, que analiza la política latinoamericana al establecer un vínculo incontrovertible entre los movimientos políticos de la época y la Constitución del 2008. Una vez dilucidada la conexión, se hace patente cómo la realidad vivida en América Latina a lo largo de ese período se ajustó a los principios y preceptos políticos institucionalizados en el referido texto jurídico; en consonancia con la orientación ideológica del Gobierno del momento. En consecuencia, los gobiernos posteriores se vieron hasta cierto punto compelidos a adherirse a esta corriente al tener que acatar las directrices establecidas en la Constitución. Sin embargo, desde el ámbito jurídico y político, ¿es apropiado vincular de manera tan estrecha a un Estado con un modelo político específico a través de su Constitución?

Palabras clave

Constitución del 2008, socialismo del siglo XXI, isomorfismo regional, movimientos políticos, constitucionalismo, Latinoamérica.

Abstract

This article aims to argue that the Ecuadorian Constitution of 2008 was conceived and designed based on the paradigm of 21st Century Socialism. This assertion is grounded in the analysis of the fundamental pillars addressed by the Constitution itself, namely the economy of equivalences, participatory democracy, and the strengthening of state institutions. Each of these pillars will be subjected to comprehensive scrutiny from both legal and sociological perspectives in order to contextualize them within the paradigm above, which was a predominant phenomenon in the Latin American region starting from the 2000s. The uniqueness of this study lies in its holistic approach, combining the analysis of Latin American politics and regional constitutionalism. Throughout history, these two dimensions have evolved interdependently in American countries, as constitutions have been instruments of power used by governments to align them with their ideals and political movements. Therefore, the intrinsic value of this research resides in establishing an undeniable link between the political movements of the time and the 2008 Constitution. Once this connection is elucidated, it becomes evident how the reality experienced in the region during that period conformed to the political principles and precepts institutionalized in that document. The primary finding of this study translates into the observation that the Ecuadorian Constitution of 2008 was crafted following the pattern of 21st Century Socialism, in line with the ideological orientation of the government of that era. Consequently, subsequent governments have, to some extent, been compelled to align themselves with this trend as they are required to adhere to the guidelines set forth in the Constitution above. This conclusion raises a fundamental question in the legal and political sphere: Is it appropriate to closely associate a state with a specific political model through its Constitution? This question, which involves essential aspects of constitutional theory and the legal system, remains open to the reflection and critical analysis of each legally versed reader.

Keywords

2008 Constitution, 21st century socialism, regional isomorphism, political movements, constitutionalism, Latin America

El socialismo del siglo XXI fue una iniciativa impulsada por el alemán Heinz Dieterich Steffan en 1996, cuya ideología izquierdista se enfocó en “elaborar una propuesta socialista basada en los principios explicativos del marxismo” (Zarricueta Cabieses, 2007, p. 40). Por tanto, Dieterich procuró que su propuesta fuese diferente al socialismo soviético del siglo XX, que era de tipo científico y buscó la internacionalización del movimiento laboral mediante un aparato estatal, capitalista y opresor camuflado en el socialismo (Ramírez Montañez, 2017).

Con la caída del régimen socialista en Europa Oriental y en la Unión Soviética, Latinoamérica acoge esta corriente en el siglo XXI. Hamburguer (2014, Ramírez Montañez, 2017) argumenta que el término socialismo fue utilizado por primera vez en el Gobierno de Hugo Chávez en Venezuela, quien lo acuñó en la región durante el Foro Social Mundial del 2005, en donde afirmó que “era necesario superar el capitalismo y construir el socialismo del siglo XXI” (Harnecker, 2010, pp. 29-30).

A partir de ello, Dieterich continuó su propuesta del nuevo socialismo en el rol de asesor durante los primeros gobiernos de Chávez (Mujica y Rincón, 2008, citado en Ramírez Montañez, 2017); y con esto surge en Latinoamérica un isomorfismo institucional, definido como un fenómeno que “explica el proceso a través del cual las instituciones de un Estado se vuelven más homogéneas unas con respecto a otras al enfrentar condiciones aparentemente similares” (González y Escala, 2014, citado en Sánchez Cabascango, 2018, p. 14).

Dieterich (1996, citado en Sánchez Cabascango, 2018) buscaba promover un nuevo socialismo que fuese humanista y se preocupara de las realidades locales, así como también, que dirigiese sus acciones al bienestar de la población y del medio ambiente mediante un Estado fuerte. Para lograr su finalidad, el autor propone reforzar el poder estatal como actor y protector de la sociedad, a fin de alcanzar un desarrollo social y así perfeccionar la democracia participativa.

En detalle, en el siglo XXI aumenta el número de gobiernos adscritos a este nuevo socialismo en América Latina, lo que impulsó un giro a la izquierda en muchos de los Gobiernos de la región; a partir de ello, en el 2018, 11 de los 18 países latinoamericanos eran administrados por presidentes de izquierda o centro-izquierda (Ramírez Montañez, 2017).

Puntualmente, el socialismo del siglo XXI inicia en Ecuador con la llegada en el 2007 de Rafael Correa al poder, y de su partido Revolución Ciudadana; los cuales promovieron que en el 2008 la Asamblea Constituyente proclamara una nueva Constitución para el país (Paterna, 2017).

Acorde a dichos antecedentes, este artículo propone que el mencionado texto jurídico ecuatoriano se configuró bajo el modelo socialista del siglo XXI, pues obedece a sus tres ejes más importantes: una economía de equivalencias, una democracia participativa, y un Estado con instituciones fuertes.

Revisión de la literatura

Críticas al socialismo del siglo XXI

En primera instancia, es importante mencionar una postura contraria que se presenta en el contexto de la Constitución ecuatoriana del 2008, la cual contradice las bases del socialismo del siglo XXI explicado anteriormente; y más bien realmente obedece a un modelo neoextractivista progresista. Este argumento se fundamenta en que, dentro de la Constitución ecuatoriana del 2008, si bien existe un enfoque constitucional de reconocimiento plurinacional, de protección ambiental y aprovechamiento del trabajo para el desarrollo, propios del socialismo del siglo XXI; lo que en verdad ha permitido este cuerpo normativo es la aplicación de normas legales que facilitaron la práctica de actividades como la minería y explotación de petróleo, para así poder asegurar ganancias en estos negocios (Ramírez Bonilla, 2015).

Es decir, la Constitución del 2008 facilita la creación de leyes para el despojo y la opresión de pobladores pertenecientes a áreas mineras o petroleras, cuyas acciones se justifican en la obtención del capital mediante estos negocios en miras de reducir la pobreza y asegurar el progreso. Sin embargo, esto no obedece al modelo socialista del siglo XXI, ya que viola la dignidad del individuo y la naturaleza. En conclusión, según la crítica de Ramírez Bonilla (2015), la mencionada legislación ecuatoriana es más bien de carácter neoextractivista progresista, antes que socialista del siglo XXI.

Esta crítica puede ser descartada, ya que si bien el Gobierno ecuatoriano cometió un abusivo neoextractivismo al valerse de una errónea interpretación de la Constitución del 2008, este texto constitucional va más allá de las acciones gubernamentales realizadas con base en una exégesis abusiva del instrumento. En realidad, la normativa en cuestión obedece a la teoría de Dieterich en sus tres ejes más importantes (una economía de equivalencias, una democracia participativa, y un Estado con instituciones fuertes); lo cual se ha logrado poner en práctica de forma material en el Ecuador, y se demostrará aquello a continuación.

Ejes principales del socialismo del siglo XXI y su aplicación en el Ecuador

Una vez planteado y clarificado el contrargumento a la tesis inicialmente sugerida, se procede con el primer eje: una economía de equivalentes, la cual, según Dieterich (2003), es la única que garantiza la justicia social y consiste en un intercambio de bienes y servicios mediante la intervención de un Estado que fija democráticamente valores objetivos a dichos bienes y servicios; a fin de que el trueque se realice de forma objetiva. En lo que respecta a la Constitución del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2011), se cumple esta teoría de equivalentes en su artículo 335: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas [...]. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional [...]”.

Para cumplir este mandato, se creó posteriormente la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado, “que protege a los consumidores, a los empresarios, pero sobre todo a los pequeños y medianos productores, de los abusos derivados de la alta concentración económica y las prácticas monopólicas” (Secretaría Nacional de Planificación, s. f., párr. 1).

Con esta garantía de la Constitución a través de la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado se han ejecutado operativos de control preventivo de precios en el país; y esto ha sido de suma importancia, pues ¿qué pasaría en un mercado sin control? Esta pregunta se respondió con anterioridad en el país cuando el neoliberalismo dirigía una competencia injusta, donde los pequeños y medianos productores quebraban ante los monopolios, y su único remedio fue emigrar o emplearse por salarios mínimos; lo que generó una vida miserable tanto para ellos como sus familias (Badillo, 1994).

A partir de la Constitución del 2008, los precios se regularon. Los pequeños y medianos productores pudieron regresar al mercado con una competencia justa mediante negocios de artesanías, platillos o joyería propia de Ecuador. Esto evidencia la práctica del primer eje mencionado.

El segundo eje hace referencia a una democracia participativa, que ha su vez representa el tercer eslabón evolutivo de la democracia. Dieterich (2003) desarrolla cada uno: a) el primer nivel de la democracia es el social como la calidad de vida material, b) el segundo señala que la democracia formal se enfoca solamente en un conjunto teórico de leyes, poderes, derechos y deberes de las entidades del sistema, para que así los ciudadanos obtengan una democracia representativa; y, finalmente, c) el tercero es la cúspide de la democracia en la sociedad, la democracia participativa, definido como la capacidad real de la mayoría de la ciudadanía de decidir sobre los principales asuntos públicos de la nación. Este desarrollo de la democracia es crucial en las sociedades para alcanzar el socialismo del siglo XXI.

Bajo este contexto es posible afirmar que la democracia participativa se garantiza en la Constitución ecuatoriana del 2008 mediante los derechos de participación, que permiten los distintos mecanismos de democracia. Asimismo, la democracia participativa se desarrolla especialmente a través de la Función de Transparencia y Control Social de Ecuador, de la cual se desprende —entre otras¹— el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Esta última entidad —de derecho público autónomo— busca propiciar la participación ciudadana y promocionarla, así como también estimular los procesos de deliberación pública; propósitos que se han logrado a través de distintos procesos: veedurías, revocatorias de mandato, audiencias públicas, proyectos de iniciativa de ley, y consultas populares (Carrera Calderón, 2015).

¹ La Función de Transparencia y Control Social de Ecuador está compuesta por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría y las Superintendencias.

Por tanto, el principio de la democracia participativa planteada por Dieterich se refleja en la Constitución del 2008 de una manera teórica a través de los derechos de participación. Sin embargo, su concreción se logra gracias al Consejo de Participación Ciudadana, que busca cumplir con el famoso refrán de Abraham Lincoln: “La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo, y para el pueblo”. Esto se materializa mediante los mecanismos y herramientas que dicha entidad pone a disposición de los ciudadanos para intervenir en asuntos públicos de relevancia para el Estado.

El tercer y último eje consiste en desarrollar un Estado con instituciones fuertes, lo cual es necesario para lograr un correcto funcionamiento del país, donde se incluya a todos los ciudadanos en los diferentes ámbitos de la vida social que deban regularse. Para ello, este nuevo Estado tendría que crear entidades aptas en el manejo de las tareas que asume, además de transformar aquel aparato estatal ya heredado (Dietrich, 2003). Finalmente, debe tener también un alto grado de descentralización que le permita un verdadero protagonismo popular (Hamburger Fernández, 2014), proceso que es crucial realizarlo de manera planificada, para así fortalecer el Estado y poder intervenir en los diferentes asuntos importantes de forma más directa.

Por consiguiente, acrecentó el poder del Estado y se generaron dos nuevos poderes que fortalecieron la institucionalidad: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el poder electoral. Martínez (2017) destaca que al inicio de la vigencia de este texto jurídico, el gobierno de la Revolución Ciudadana se valió de él para promover el gasto y la inversión estatal, con miras de ser el motor principal para alcanzar un mayor desarrollo. Por tanto, durante este periodo, el Gobierno de Rafael Correa creó políticas de desarrollo que apostaron por la infraestructura y la generación de empleos públicos directos; es decir, el poder del Estado se acrecentó.

Ese crecimiento del aparato estatal se evidencia en los gastos incurridos por el Gobierno de Correa para cubrir los gastos de estas nuevas instituciones, pues, entre 2006 y 2017, hubo un incremento de más del 200% en el rubro por salarios y sueldos a los funcionarios públicos; el cual pasó en 11 años de \$ 3358 millones a \$10 774 millones. Dichas alarmantes cifras demuestran el aumento de servidores públicos en el Gobierno central, que sobrepasó los 100 000 empleados entre sus 193 instituciones existentes (Ciudadanía y Desarrollo, 2018).

Con base en lo anterior es posible evidenciar cómo el Gobierno creó instituciones fuertes para intervenir directamente en la ciudadanía de una manera descentralizada. Esto se logró gracias a que la Constitución del 2008 ordenó un intervencionismo estatal; el mismo principio que teoriza el socialismo del siglo XXI, en miras de que así el Estado, como un *padre protector*, pueda cuidar a todos sus ciudadanos.

Conclusión

La presente investigación tenía como objetivo determinar si la Constitución ecuatoriana de 2008 se ajusta al modelo socialista del siglo XXI. Tras una exhaustiva revisión de la literatura se confirmó que la afirmación inicial es correcta, dado que dicho instrumento jurídico incorpora los tres pilares principales del socialismo del siglo XXI.

En ese sentido, en primer lugar, la Constitución establece un sistema económico basado en la igualdad, en consonancia con la teoría de Dieterich, la cual propone una intervención estatal para garantizar el desarrollo económico del país en un marco de justicia y equidad. Dicha intercesión se refleja en disposiciones constitucionales y normativas secundarias, como la Ley de Regulación y Control del Poder de Mercado, que otorga al Gobierno la capacidad de regular directamente aspectos clave de la economía.

En segundo lugar, la Constitución promueve la democracia participativa, un concepto definido por Dietrich como un nivel avanzado de desarrollo democrático, en el cual la ciudadanía desempeña un papel fundamental en la toma de decisiones sobre asuntos nacionales. Este enfoque se materializa a través de diversos derechos de participación consagrados en la Constitución, así como mediante la existencia de la Función de Transparencia y Control Social.

En tercer lugar, la Constitución fortalece las instituciones estatales con base en la propuesta de

Dietrich (2003), la cual dicta que las instituciones gubernamentales deben ser sólidas para permitir una mayor descentralización y el acceso de los ciudadanos a la vida política del país. Durante el Gobierno de Rafael Correa se observó un aumento cuantitativo del sector público y la creación de nuevas funciones gubernamentales, lo que respalda esta premisa.

Una vez corroborada la presencia de estos tres pilares del socialismo del siglo XXI en la Constitución ecuatoriana de 2008, se puede concluir que este instrumento se inscribe en esta corriente política, y se confirma la hipótesis inicial.

Por último, es relevante reflexionar sobre la moralidad de enmarcar un Estado en un modelo ideológico a través de su Constitución. Idealmente, este documento debería ser un instrumento jurídico-estructural perdurable en el tiempo, y que permita a los Gobiernos de diversas orientaciones políticas cumplir sus funciones durante sus mandatos.

Sin embargo, la naturaleza política de la Constitución de 2008 se manifiesta al limitar la libertad de los Gobiernos para implementar estrategias conforme a su planificación. Esto se debe a su marcada dimensión dogmática, la cual obliga al Gobierno en funciones a adherirse a un modelo de Estado fuerte e intervencionista; incluso cuando esto va en contra de sus propias políticas. Por lo tanto, si bien esta Constitución puede ser elogiada por su teoría y sus principios, resulta perjudicial al restringir la capacidad del pueblo para elegir el tipo de Gobierno que desea, al imponer un enfoque de socialismo del siglo XXI.

Referencias:

Asamblea Nacional del Ecuador. (s. f.). *Constitución 2008*. <https://bityl.co/LVsz>

Badillo, V. (1994). *El neoliberalismo y su incidencia en el Ecuador* [informe académico, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Digital del Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN. <https://bityl.co/MHWN>

Carrera Calderón, F. A. (31 de marzo, 2015). La Participación Ciudadana y el Control Social en Ecuador. Uniandes Episteme. *Revista De Ciencia, Tecnología E Innovación*, 2(1), 047-065. <https://bityl.co/M0k4>

Ciudadanía y Desarrollo. (12 de julio, 2018). *El Alto Costo de la Burocracia en Ecuador*. Issuu. Recuperado el día 2 de julio de 2023, de <https://bityl.co/M0mW>

Dieterich Steffan, H. (10 de febrero, 2003). Tres criterios para definir una economía socialista. *Utopía Y Praxis Latinoamericana*, 8(20). <https://bityl.co/M0eo>

Hamburger Fernández, A. A. (5 de enero, 2014). El Socialismo Del Siglo XXI En América Latina: Características y Desarrollos. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9(1), 131-154. <https://doi.org/10.18359/ries.54>

Harnecker, M. (2010). *América Latina y el socialismo del siglo XXI*. Al Aire Libro Ediciones. <https://bityl.co/M0iB>

Martínez, M. del M. (21 de septiembre, 2017). Política económica: ideas ambiciosas con resultados limitados. *GK*. <https://bityl.co/M0iN>

Paterna, M. (16 de febrero, 2017). *Ecuador, entre el 'socialismo del siglo XXI' y la corriente de centro-derecha que aflora en América Latina*. RTVE.es. <https://bityl.co/MHVi>

Ramírez Bonilla, D. A. (16 de febrero, 2015). La crisis capitalista mundial, América Latina y Ecuador: ¿socialismo del siglo XXI o neoextractivismo progresista? *Sociedad y economía*, (28), 51-73. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i28.3929>

Ramírez Montañez, J. (24 de julio, 2017). The XXI century socialism in the context of the new Latin American left [El socialismo del siglo XXI en el contexto de la nueva izquierda Latinoamérica]. *Civilizar*, 17(33), 97-112. <http://dx.doi.org/10.22518/16578953.902>

Sánchez Cabascango, K. A. (2018). *La ideología del socialismo del Siglo XXI y el partido Socialista Unido de Venezuela como precursores de los cambios en la Constitución Ecuatoriana de 2008 durante el primer periodo de gobierno de Rafael Correa* [tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio Digital USFQ. <https://bityl.co/MHUK>

Secretaría Nacional de Planificación. (s. f.). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Recuperado el día 5 de julio de 2023, de <https://bityl.co/M0jL>

Zarricueta Cabieses, S. (2007). Sobre el socialismo en el siglo XXI: un comentario crítico al libro Hugo Chávez y el Socialismo del Siglo XXI, de Heinz Dieterich. *Filosofía, política y economía en el Laberinto*, (25), 35-52. <https://bityl.co/LzMk>